

PERITACIÓN CALIGRÁFICA

Peritación Caligráfica. ¿Quién puede ejercer como Perito Calígrafo?

M^a del Carmen Calderón Berrocal. Archivera y perito calígrafo, Miembro fundador y colegiado más antiguo de la Sección de Pericia Caligráfica del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva. Academia Andaluza de la Historia. Proyecto TABULARIUM,

macalber-88@hotmail.es

El artículo 335.1 de la Ley 1/2000 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que cuando sean necesarios para impartir justicia, conocimientos científicos, conocimientos artísticos, técnicos o prácticos, para valorar hechos o circunstancias en un caso, las partes litigantes podrán aportar dictámenes de peritos expertos en cada materia o bien solicitar un perito designado por el tribunal.

De acuerdo con el Artículo 341, de la vigente Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, los Colegios Profesionales deberán remitir al Decanato de los Juzgados los listados de los expertos que tengan la formación suficiente y sean capaces de actuar ante los tribunales como peritos calígrafos. Se presupone su capacitación pues es el colegio profesional quien proporciona estas listas. Para el caso de Andalucía, desde 2011, la Junta está poniendo en manos de una empresa o asociación todos los peritajes, con lo cual ni se garantiza la calidad ni se lucha

contra el intrusismo. Muchos de quienes dicen ser peritos no lo son, no han pasado por la Facultad, no han estudiado paleografía, no tienen capacidad suficiente, sin embargo se les está permitiendo el ejercicio profesional que es un recurso a otros profesionales a quienes la Administración y la crisis no trata como sería menester. No se invierte en cultura, se considera cultura cosas que no lo son y se fomenta, con estas actitudes el intrusismo profesional mientras que los verdaderos profesionales quedan indefensos.



La cantera de los archiveros y por ende de los peritos calígrafos tradicionalmente ha sido Geografía e Historia; y con anterioridad Filosofía y Letras, denominación que se conserva en algunos lugares del territorio español como por ejemplo en Córdoba. Independientemente de denominaciones a los profesionales de las humanidades los recibe el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, que acoge a los profesionales de las letras y de las humanidades, existiendo agrupaciones territoriales y un Colegio Decano.

Si existe un documentalista, licenciado en Humanidades o alguna de las carreras en las que quedó dividida la originaria licenciatura de Geografía e Historia, hija de la primigenia denominación como Licenciatura en Filosofía y Letras, con experiencia probada en su actuación en instituciones prestigiosas, como una universidad, por ejemplo, actuación por años al servicio de los Tribunales de Justicia y tiene la formación necesaria para ejercer y quiere

ejercer como perito, el camino es la colegiación en el Colegio de Licenciados en Filosofía y Letras en la Sección de Pericia Caligráfica.

Los colegios profesionales defienden el intrusismo, establecen sus normas de acceso para la defensa de sus profesionales. Desde cualquier colegio profesional, quien ejerce una función y no está entre sus filas, es considerado como intruso profesional. Nadie se atreve a ejercer como arquitecto sin serlo, sin un título que lo demuestre. Nadie se pone a operar sin ser cirujano. Lógicamente se puede calificar como perito calígrafo a quienes pertenecen a la Sección de Pericia Caligráfica del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, de acuerdo con la legislación anteriormente citada.



El Decreto de 1917 está aún vigente y no ha sido derogado, aunque no se respete demasiado. En él se reconoce la legitimidad de los archiveros en primer lugar, pero no es el primer documento que regula la pericia caligráfica, sino que primeramente fueron las

Partida y luego otras tantas disposiciones posteriores las que concedieron a los jueces valerse como instrumentos del saber de expertos en lo que se decía "el arte de escribir" y así poder valorar la autenticidad o el dolo que hubiese en los distintos casos.

Con el tiempo la burocracia se incrementa y cada vez se hace más compleja la cuestión de saber si un diploma es verdadero o doloso, porque la Diplomática había multiplicado sus fórmulas y no todos eran conocedores de las mismas. Ya estamos viendo que hace falta conocimientos históricos, paleográficos, en Diplomática e instituciones, cronología y algunas cosillas más. Todo lo cual es en la Licenciatura de Geografía e Historia donde hasta el momento se estaba estudiando; pero surgen a fines de los 90 y raspando principios de los 2000 unas nuevas titulaciones, que empiezan por ser diplomaturas y después incluso licenciaturas, sin contar con que la denominación terminológica y algunas disciplinas de las que se imparten pisan a Geografía e Historia.

El que el historiador se especialice como archivero no quita que primero deba ser historiador, para ser buen archivero, por lo menos, debe serlo, porque si no sabe de todo se quedará a medias y solo podrá atender un sector de la disciplina, quizás pueda atender a los archivos de gestión, pero no a los históricos, quizás a los nuevos soportes pero será incapaz de saber lo que dice en un pergamino. La Archivística es una y sus aplicaciones múltiples, así como la disciplina que rige la peritación caligráfica es una y las

aplicaciones de estos saberes son múltiples.

El caso no está tanto de terminología y denominación de las nuevas carreras, como que el individuo sea apto o no, esté facultado (porque cursó estudios de licenciatura en la Facultad) para ejercer como archivero y perito en su caso; y estará facultado si ha cursado y aprobado las disciplinas propias de la Archivística y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

El Decreto de 1917 concede el derecho en primer lugar a los archiveros, pero también considera a los bibliotecarios y a los maestros en su defecto. Por mucho tiempo fueron los maestros quienes legalmente estaban facultados para esto, pero también es verdad que antes al licenciado se le reconocía un grado por encima del maestro, luego todo estaba implícito.

Siempre interesó que hubiese personas que entendieran en la lectura y transcripción de escritos antiguos y modernos porque el juez podría recurrir a ellos tanto de forma judicial como extrajudicial, y fueron los pertenecientes al Colegio Académico de San Casiano de Maestros de Primeras Letras, de Madrid, a quienes les correspondía esta labor pericial.

Según consta en el AHN sec. Consejos, legs. 11175, 11220 y 969, exp. 3, la Congregación de San Casiano, fue fundada en 1642, naciendo con fines altruistas, aunque de inmediato obtuvo el monopolio educativo en todo el territorio hispano.

Más tarde y a imitación del Colegio madrileño, se crean otras entidades o hermandades (hermandades o gremios son los antecesores de los llamados hoy Colegios Profesionales, servían para lo mismo) en suelo español como en Barcelona, Zaragoza, etc... En el examen que realizaban para obtener el título estos maestros, además de superar pruebas de escritura –en redonda y bastarda-, de lectura y de cálculo, debían responder a preguntas de varias disciplinas, como la Ortografía, Gramática castellana, Caligrafía, Aritmética y Doctrina cristiana.



La Archivística y la Paleografía no son asignaturas optativas sino obligatorias de la carrera de Geografía e Historia, pero un licenciado en Geografía e Historia se podía especializar en varias disciplinas además.

No se puede decir que los maestros, los profesores, de los iniciales Cursos de Archiveros antecesores del Máster de Archivística y por ende también del Máster de Pericia Caligráfica no sean ni archiveros ni peritos

porque ahora se tienda a llamar a las cosas por distintos nombres y en realidad no se acierte bien con las denominaciones. No tienen el máster pero ellos eran los maestros y los nuevos másteres o licenciados o como quiera que se determinen en llamar fueron sus alumnos.

No es tanto nomenclatura como capacitación. Lo que no es de recibo es que cualquiera haga pericia caligráfica y se admita su dictamen incluso en los Tribunales. Lamentablemente he tenido que ver como algún pomposo intruso profesional, “autotitulado perito”, ha hecho peritaciones muy lamentablemente erróneas, no entiendo como la gente por dinero es capaz de jugar con la justicia, con el nombre y con la honorabilidad de los demás, es capaz de ponerse de acuerdo y emitir dictamen según quien y no según qué.

Un licenciado en Geografía e Historia es archivero si se especializa, pero por tener la titulación solamente ya estaría facultado porque su título se basa sobre las disciplinas sobre las que se basa la pericia caligráfica. Estaría hoy día facultado un licenciado en Geografía e Historia sobre los maestros, que no cursan ni paleografía, ni archivística ni Diplomática..., me refiero a los maestros porque es el colectivo que en el siglo XVII estaba legalmente reconocido y que respeta el Decreto de principios del XX, por su cercanía a la escritura, no hablemos ya de otros colectivos que no han tratado con

la caligrafía más que cuando usaban los cuadernos Rubio.

En cuanto a los colegios profesionales, estos son el espíritu corporativo que defiende al profesional, así que si los hacen desaparecer en algún momento algún interés raro habrá, la actuación no sería muy acertada. Tienen carácter de institución pública, reconocidos según derecho, una fuerza legislativa que no tienen las asociaciones.

Licenciados en documentación es una cosa y archivero es otra, un licenciado en Documentación puede ser archivero pero no necesariamente; la misma ANABAD distingue entre tres colectivos, aunque podría ser que aparecieran nuevas divisiones o nuevos colectivos quisieran sumarse, es la dinámica en la que la sociedad académica parece estar.

Un archivero puede o no ejercer como perito calígrafo, el perito calígrafo es el experto y facultado para poder ejercer como lo hace, pero no todos los documentalistas, archiveros, historiadores, bibliotecarios, lo están; mucho menos personas ajenas a estas nuestras disciplinas por más relacionados con la legalidad o la ilegalidad que estén.

De acuerdo con el Artículo 341, de la vigente Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, son los Colegios Profesionales los que deberán remitir al Decanato de los Juzgados las listas de peritos calígrafos para auxilio judicial.